

Document symbol:

A/644

Mejor copia

Disponible

NACIONES



UNIDAS

**INFORME SUPLEMENTARIO
DE LA COMISION ESPECIAL
DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS BALCANES**

**Período comprendido entre el 17 de junio y el
10 de septiembre de 1948**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES — TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 8 A (A/644)

PARIS, 1948

NACIONES UNIDAS

INFORME SUPLEMENTARIO

DE LA

**COMISION ESPECIAL DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA
LOS BALCANES**

Periodo comprendido entre el 17 de junio y el 10 de septiembre de 1948



ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 8 A (A/644)

PARIS, 1948

Nota sobre el informe suplementario

A. El 30 de junio de 1948, la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes presentó su *Informe* a la Asamblea General y ahora somete un *Informe Suplementario* que abarca acontecimientos ocurridos entre el 17 de junio y el 10 de septiembre de 1948.

B. El Informe Suplementario consta de cinco capítulos y sigue el mismo plan que el Informe. Al comienzo de cada sección se dan las referencias de los párrafos correspondientes del Informe.

C. Los Capítulos I, II y III y las Conclusiones I, II, III y V (párrafos 61, 62, 63 y 65) del Capítulo IV, fueron aprobados por unanimidad. Las Conclusiones IV y VI (párrafos 64 y 66) fueron aprobadas por ocho votos a favor, con la abstención de la delegación de Australia. Los párrafos 67 y 68 del Capítulo V (Recomendaciones) fueron aprobados unánimemente. Las recomendaciones I, II y III (párrafos 69, 70 y 71) fueron asimismo aprobadas por ocho votos a favor, con la abstención de Australia.

*
* * *

Nota bene. El informe presentado a la Asamblea General por la Comisión Especial, fechado el 30 de junio de 1948, fué publicado primeramente como documento de la Comisión Especial (A/AC.16/300) y más tarde como documento de la Asamblea General A/574 (*Documentos Oficiales de la Asamblea General*, tercer período de sesiones, Suplemento No. 8). En el presente informe, el informe del 30 de junio y sus párrafos se citan en notas tales como: "*Informe*, párrafos...".

INDICE

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	1-5	1
II. MISIÓN CONCILIATORIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS BALKANES		
A. Diligencias de la Comisión Especial para obtener la cooperación de los cuatro Gobiernos interesados	6-11	1
B. Esfuerzos de la Comisión Especial para ayudar a los cuatro Gobiernos interesados en el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General		2
1) Problema de las relaciones diplomáticas normales y de buena vecindad	12-19	2
2) Problema de los convenios de frontera	20-22	3
3) Problema de los refugiados	23-24	3
4) Problema de las minorías	25	4
III. OBSERVACIÓN POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CUMPLIMIENTO DADO A LA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 21 DE OCTUBRE DE 1947		
A. Apoyo a la campaña de los guerrilleros griegos en Albania, Bulgaria y Yugoslavia. Traslado y retención de niños griegos	26-31	4
B. La situación en las fronteras del norte de Grecia		
1) Acusaciones de Grecia contra Albania, Bulgaria y Yugoslavia	32	5
2) Acusaciones de Albania, Bulgaria y Yugoslavia contra Grecia	33	5
3) Observación por la Comisión Especial de las condiciones actuales en las fronteras septentrionales de Grecia	34-36	5
a) La frontera albanogriega:		
i) Situación general en la frontera	37	5
ii) Utilización del territorio albanés	38-44	6
b) La frontera grecoyugoeslava:		
i) El cruce de la frontera por guerrilleros griegos, de Grecia a Yugoslavia y de Yugoslavia a Grecia	45-47	7
ii) Disparos lanzados desde territorio yugoeslavo sobre Grecia	48	7
iii) Asistencia médica prestada en Yugoslavia a guerrilleros heridos y retorno de éstos a las guerrillas en Grecia	49	7
iv) Ayuda material a los guerrilleros griegos	50-51	7
c) La frontera búlgarogriega:		
i) Condiciones generales en la frontera	52	7
ii) Incidentes fronterizos en que los guerrilleros griegos no tuvieron participación	53	8

iii) Incidentes de frontera relacionados con las actividades de los guerrilleros griegos	54-57	8
iv) Acogida y hospitalización de guerrilleros griegos en Bulgaria	58	8
v) Regreso de guerrilleros griegos a Grecia después de pasar una temporada o ser hospitalizados en Bulgaria	59	8
vi) Ayuda material a los guerrilleros griegos	60	8
IV. CONCLUSIONES	61-66	9
V. RECOMENDACIONES	67-71	10

ANEXOS

1. Observaciones sobre el informe de la Comisión Especial, del 30 de junio de 1948, presentadas por el servicio de enlace griego (documento A/AC.16/373)	11
2. Resolución relativa a la aplicación del derecho internacional a los guerrilleros griegos que busquen refugio en los territorios de los vecinos septentrionales de Grecia (documento A/AC.16/341)	14
3. Catálogo de las informaciones sobre el traslado de niños griegos, contenidas en los informes de los grupos de observación fechados del 1º de junio al 15 de agosto de 1948 (documento A/AC.16/384)	14

CAPITULO I

(Informe, párrafos 1-23¹)

INTRODUCCION

1. El 30 de junio de 1948, la Comisión Especial aprobó en Ginebra su informe a la Asamblea General. Fué distribuído por el Secretario General a todos los Miembros de las Naciones Unidas, y publicado el 18 de agosto de 1948. El 26 de agosto de 1948, el Servicio de Enlace Griego presentó a la Comisión Especial sus observaciones sobre el informe². No fué recibida observación alguna de los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia.

2. A partir de julio de 1948, la Comisión Especial celebró sus sesiones en Atenas, pero la Oficina Ejecutiva de los Grupos de Observación permaneció en Salónica.

3. La Comisión Especial no ha podido todavía encontrar un local apropiado en Atenas, y espera que el Gobierno griego, conforme a sus reiteradas seguridades, renovadas el 10 de septiembre de 1948, proveerá a la Comisión Especial y a su Secretaría de oficinas adecuadas.

4. El Comité *ad hoc*, que residió en Salónica durante la ausencia de la Comisión Especial en Ginebra³, se encontró automáticamente disuelto por la adopción del informe por la Comisión Especial.

5. El Secretario General ha aprobado una asignación de 301.660 dólares para el período del 1º de junio al 31 de octubre de 1948, lo cual hace una asignación total de 610.162 dólares para el período del 1º de enero al 31 de octubre de 1948. Esta suma total representa aproximadamente los créditos otorgados inicialmente a la Comisión Especial por la Asamblea General⁴. Aunque el Secretario General aprobó en principio un crédito suplementario de 164.000 dólares para sufragar gastos adicionales relacionados con el establecimiento de los grupos de observación, las economías realizadas sobre las partidas iniciales del presupuesto hicieron posible restringir la asignación total a una suma aproximada a la cifra fijada al principio en el presupuesto de las Naciones Unidas para los Balcanes.

CAPITULO II

MISION CONCILIATORIA DE LA COMISION ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS BALCANES

A. Diligencias de la Comisión Especial para obtener la cooperación de los cuatro Gobiernos interesados

(Informe, párrafos 24-62)

6. El Gobierno griego continuó cooperando con la Comisión Especial. Los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia mantuvieron su actitud de no cooperación.

7. A principios de agosto de 1948, la Comisión Especial estimó que las operaciones militares en las regiones fronterizas de Grecia amenazaban crear una situación gracias a la cual un gran número de guerrilleros griegos podría tratar de hallar refugio en el territorio de los países vecinos situados al norte de Grecia. En consecuencia, el 12 de agosto de 1948, la Comisión Especial aprobó una resolución por la que recomendó que, en caso de que guerrilleros entraran en sus territorios, los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia los desarmaran inmediatamente,

si estaban armados, y los internaran en campos donde debería impedirseles que ejercieran cualquier actividad política o militar⁵. La Comisión Especial resolvió comunicar esta resolución a los cuatro Gobiernos interesados y a todos los Miembros de las Naciones Unidas. Además, en vista de la situación especial entonces existente en la región del Grammos, del lado griego de la frontera albanogriega, llamó particularmente la atención del Gobierno albanés sobre dicha resolución por un telegrama transmitido por conducto del Secretario General⁶.

8. El Gobierno albanés, en su respuesta al Secretario General de fecha 21 de agosto de 1948 respecto a esa resolución, confirmó su actitud de no reconocimiento de la Comisión Especial. El Gobierno albanés agregó a esta comunicación una lista de casos en los cuales, según se argüía, soldados y guerrilleros griegos habían pasado a territorio albanés y habían sido desarmados e internados⁷.

¹Véase página ii (*Nota bene*).

²Véase el Anexo I para el texto de las observaciones.

³Informe, párrafo 23.

⁴Informe, párrafo 7.

⁵Véase el Anexo 2 para el texto de la resolución (documento A/AC.16/341).

⁶Documento A/AC.16/342.

⁷Documento A/AC.16/362 y Anexo A.

9. El Gobierno búlgaro no contestó el telegrama de la Comisión Especial del 20 de mayo de 1948⁸, ni hizo observaciones respecto a su resolución del 12 de agosto de 1948.

10. Después de un estudio preliminar, en el lado griego de la frontera, de las acusaciones formuladas por el Gobierno búlgaro acerca de violaciones de frontera cometidas por el ejército griego en la región de Demir Kapu, entre el 5 y el 12 de agosto de 1948, así como de las respuestas del Gobierno griego, la Comisión Especial decidió que, sin un examen imparcial en ambos lados de la frontera, le sería imposible verificar todos los hechos. En consecuencia, el 1º de septiembre de 1948, la Comisión Especial dirigió un telegrama al Secretario General, para su transmisión al Gobierno búlgaro, para pedir facilidades para proceder a tal investigación⁹.

11. El Gobierno yugoeslavo no ha comunicado observaciones a la resolución del 12 de agosto de 1948.

B. Esfuerzos de la Comisión Especial para ayudar a los cuatro Gobiernos interesados en el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General

(Informe, párrafos 63-100)

1) PROBLEMA DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS NORMALES Y DE BUENA VECINDAD

(Informe, párrafos 69-81)

12. El 21 de agosto de 1948, el Gobierno griego, en respuesta a una petición de la Comisión Especial, definió nuevamente su actitud respecto a la cuestión de reanudar las relaciones diplomáticas normales con Albania¹⁰. El Gobierno griego pone como condición esencial para reanudar esas relaciones que las dos cuestiones fundamentales siguientes estén en vías de ser arregladas satisfactoriamente: i) cesación de la ayuda prestada por Albania a los guerrilleros griegos, y observación por Albania de la obligación, conforme al derecho internacional, de desarmar e internar a los guerrilleros que busquen refugio en Albania y de tomar las medidas necesarias para impedir a esos refugiados reanudar sus actividades anteriores en Grecia; y ii) solución de las pretensiones griegas al Epiro del Norte¹¹.

13. La más reciente exposición del punto de vista del Gobierno albanés figura en la comunicación que dirigió al Secretario General el 21 de agosto de 1948. El Gobierno albanés se declaró "dispuesto a reabrir la discusión sobre la

cuestión del restablecimiento de relaciones diplomáticas normales con Grecia, en caso que el Gobierno de Atenas dé pruebas de buena voluntad renunciando a sus vanas pretensiones, a su actitud provocativa y agresiva y a sus actos criminales e ilegales contra la República Popular de Albania"¹².

14. La Comisión Especial fue informada de que los representantes de Bulgaria y Grecia habían celebrado una reunión en Washington, el 16 de junio de 1948, respecto al restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los dos países, pero que no pudieron llegar a un acuerdo¹³.

15. En una carta fechada el 25 de junio de 1948, el Gobierno búlgaro informó al Secretario General que si las negociaciones estaban paralizadas se debía a que el representante griego había declarado que él no estaba "autorizado para entablar negociaciones sobre el fondo de ninguna cuestión" y que solamente podía discutir "las formalidades relativas al restablecimiento de las relaciones diplomáticas". En consecuencia, la petición del Gobierno búlgaro "de examinar la eventualidad de una declaración al efecto de que el Gobierno de Grecia está dispuesto a respetar la integridad política y territorial actual de Bulgaria y que no tiene intenciones agresivas respecto a Bulgaria" no había sido tomada en consideración por el representante griego¹⁴.

16. El 30 de junio de 1948, el funcionario de enlace griego informó a la Comisión Especial que "el Gobierno griego estaba siempre dispuesto, sin imponer condiciones, a reanudar relaciones con Bulgaria, pero estimaba que la mejor manera de hacerlo era, ante todo, establecer una misión diplomática en cada país, a fin de crear un ambiente favorable antes de abordar el examen de las cuestiones pendientes"¹⁵.

17. En su carta al Secretario General de fecha 25 de junio de 1948¹⁶, el Gobierno búlgaro declaró que su actitud respecto al restablecimiento de las relaciones diplomáticas con Grecia ya había sido expuesta en una carta dirigida a las Naciones Unidas. Esto se refiere probablemente a la respuesta a la carta de la Comisión Especial del 23 de febrero de 1948, recibida por la Comisión el 20 de abril de 1948. En esa carta, el Gobierno de Bulgaria declaró que "... no opondría ningún reparo al restablecimiento de las relaciones diplomáticas con Grecia, si el Gobierno de Atenas pudiera dar prenda de que está dispuesto a renunciar a sus propósitos anexionistas respecto a Bulgaria, y si quisiera tomar las medidas necesarias para poner fin a las violaciones de la frontera búlgara y a la campaña de instigación a

¹²Documento A/AC.16/362.

¹³Informe, párrafo 77.

¹⁴Documento A/AC.16/303.

¹⁵Documento A/AC.16/SR.96. Parte II. Véanse también los documentos A/AC.16/SR.91 y A/AC.16/312. Para otras observaciones del Gobierno búlgaro sobre la respuesta de Grecia, véase el documento A/AC.16/316.

¹⁶Documento A/AC.16/303; véase también el párrafo 15 anterior.

⁸Documento A/AC.16/259/Rev. 1. Véase el Informe, párrafos 47, 76.

⁹Documentos A/AC.16/SC.1/31 y A/AC.16/376/Rev. 1.

¹⁰Documento A/AC.16/355.

¹¹Véase el Informe, párrafos 79, 81; documentos A/AC.16/SR.91, 96, Parte I, SR.99 y A/AC.16/W.31.

la guerra emprendida en Grecia contra el pueblo búlgaro y la República Popular de Bulgaria^{17a}”.

18. El 13 de agosto de 1948, el Gobierno griego, por conducto de la Comisión Especial, transmitió al Gobierno búlgaro la siguiente comunicación:

“El Gobierno griego estaría dispuesto a renunciar a subordinar, como en el pasado, el reanudamiento de las conversaciones grecobúlgaras al restablecimiento previo de las relaciones diplomáticas si, por su parte, el Gobierno búlgaro suministra las seguridades necesarias sobre los siguientes puntos:

“1) El Gobierno búlgaro en adelante tomará todas las medidas necesarias para que los guerrilleros no reciban *ninguna ayuda* del territorio búlgaro. El Gobierno griego deberá tener la certidumbre de que esas medidas han tenido un resultado efectivo.

“2) El Gobierno búlgaro se comprometería a cumplir el tratado de paz del 17 de febrero de 1947 que regula las relaciones entre Grecia y Bulgaria.

“3) Los Gobiernos búlgaro y griego declararían simultáneamente que se proponen respetar la frontera tal como ha sido establecida por el tratado de paz.”

19. La Comisión Especial no ha observado ninguna indicación de cambio en las relaciones entre Grecia y Yugoslavia.

2) PROBLEMAS DE LOS CONVENIOS DE FRONTERA

(Informe, párrafos 82-86)

20. La Comisión Especial lamenta que, mientras Albania, Bulgaria y Yugoslavia se nieguen a cooperar con ella y mientras las operaciones entre el ejército griego y las guerrillas se desarrollen cerca de las fronteras septentrionales de Grecia y esos tres países no impidan a los guerrilleros cruzar las fronteras a su voluntad, no le será posible ayudar a los países interesados a negociar convenios de frontera. Sin embargo, la Comisión Especial estimó que la mejor manera de cumplir esa parte de su mandato era enunciar principios que puedan ser estudiados por los Gobiernos interesados para su posible inclusión en futuros convenios. Los párrafos siguientes están basados en la hipótesis de una situación en la cual existen relaciones diplomáticas normales y de buena vecindad.

21. En cuanto a los principios generales de los convenios de frontera, el Gobierno grecobúlgaro de 1931 podría servir de modelo para acuerdos similares entre Albania y Grecia, y entre Grecia y Yugoslavia. La Comisión Especial estima que hay varios principios adicionales importantes que los Gobiernos interesados deberían exa-

minar para su posible inclusión en convenios que sean negociados o revisados en adelante. Esos principios son los siguientes:

a) La frontera deberá estar marcada claramente en toda su extensión; se instruirá a todos los guardas fronterizos acerca de la ubicación exacta de la línea divisoria. El acuerdo deberá proveer un procedimiento para el arreglo de las controversias que puedan surgir respecto al trazado de la frontera.

b) El respeto de la frontera y su vigilancia constante y efectiva son condiciones esenciales para las relaciones de buena vecindad entre los países. La falta de vigilancia de la frontera por parte de un Estado no lo exime de su responsabilidad. Un Estado es responsable de la entrada a su territorio y de la salida de él.

c) El cruce de frontera sólo será permitido en ciertos puntos determinados donde los guardas fronterizos regulan el tránsito en forma normal (por ejemplo, examinando pasaportes, visados, etc.). Todas las personas que crucen la frontera en otros puntos deberán ser aprehendidas inmediatamente, desarmadas —si están armadas— e internadas, preferentemente a cierta distancia de la frontera, mientras su caso es examinado por las autoridades competentes.

22. La Comisión Especial ha examinado también los derechos y las obligaciones precisos de un Estado en caso de cruces ilegales de la frontera por elementos disidentes de un Estado vecino. Aunque este estudio haya sido inspirado principalmente por la situación actual en las fronteras septentrionales de Grecia, sería recomendable, sin embargo, que los Gobiernos interesados accediesen a examinar si sería posible incluir en los futuros convenios algunas cláusulas generales. Se debería hacer una distinción entre las diversas categorías de personas que podrían cometer cruces ilegales, a saber, paisanos que cruzan la frontera sin saberlo, *comitadjis*, fugitivos de la justicia, desertores militares, refugiados políticos, insurrectos, etc.

3) PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS

(Informe, párrafos 87-97)

23. La Comisión Especial recibió nuevas respuestas de los Gobiernos consultados respecto a su buena voluntad para recibir como inmigrantes a una parte de los 1.200 refugiados de Grecia¹⁷. Los miembros de la Organización Internacional de Refugiados respondieron que, en general, ellos no podían contraer ningún nuevo compromiso. Sin embargo, los Gobiernos del Canadá y de los Estados Unidos de América convinieron en estudiar casos individuales conforme a sus normas respectivas en materia de inmigración. Los Gobiernos de la Unión Sudafricana y de Turquía, que no son miembros de la Organización Internacional de Refugiados, informaron a la Comisión Especial acerca de sus disposiciones relativas a una inmigración selec-

^{17a} El texto completo de la carta se reproduce en el Informe, párrafo 72.

¹⁷ Documentos A/AC.16/255, 311, 322, 326, 329, 334, 380.

tiva. El Gobierno de Turquía declaró que sus disposiciones sólo se aplicaban a los refugiados internacionales y a las personas desalojadas de origen turco, y añadió que, aunque no podía prometer que recibiría un número determinado de refugiados, dada la gran cantidad de compromisos contraídos anteriormente, con mucho gusto tomaría en consideración cada solicitud en particular¹⁸.

24. El 8 de julio de 1948, la Organización Internacional de Refugiados informó a la Comisión Especial respecto del acuerdo que había firmado con el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, por el cual la Organización se compromete a asegurar la repatriación y el restablecimiento, previo examen, de todas las personas desalojadas y de todos los refugiados (no griegos) de Grecia¹⁹. El 23 de agosto de 1948, la Organización comunicó a la Comisión Espe-

cial que 1.300 refugiados aproximadamente habían sido entrevistados, de los cuales 500 de origen musulmán "parecen tener buenas probabilidades de ser admitidos en Turquía... mientras que las probabilidades de ser aceptados de los otros²⁰ son aproximadamente de un 90 por ciento"²¹.

4) PROBLEMA DE LAS MINORÍAS

(Informe, párrafos 98-99)

25. El 1º de septiembre de 1948, la Comisión Especial, después de estudiar el problema de las minorías, decidió que, en las condiciones actuales, era imposible darse cuenta con exactitud de los verdaderos deseos de los griegos de lengua eslava y de los países que podrían estar dispuestos a admitirlos, y recomendó que, cuando la situación lo permita, se proceda a una investigación al respecto²².

CAPITULO III

OBSERVACION POR LA COMISION ESPECIAL DEL CUMPLIMIENTO DADO A LA RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 21 DE OCTUBRE DE 1947

A. Apoyo a la campaña de los guerrilleros griegos en Albania, Bulgaria y Yugoslavia

(Informe, párrafos 101-123)

TRASLADO Y RETENCIÓN DE NIÑOS GRIEGOS

(Informe, párrafos 117-123)

26. La Comisión Especial ha recibido pruebas complementarias que confirman los hechos comprobados en su Informe²³.

27. El Gobierno albanés, en su respuesta al Secretario General, fechada el 19 de julio de 1948 y relativa al telegrama del Gobierno griego del 2 de junio de 1948²⁴, en que se pide la repatriación de los niños griegos trasladados al extranjero, declara que "en Albania no hay niños griegos que hayan sido trasladados por fuerza" y añade que la ayuda prestada a los niños griegos "es un acto humanitario conforme en un todo con los principios de todas las naciones civilizadas y pacíficas"²⁵.

28. El Gobierno búlgaro no respondió al telegrama del Gobierno griego del 2 de junio de 1948.

29. El Gobierno yugoeslavo, en su respuesta al telegrama del Gobierno griego del 2 de junio de 1948, declara que una gran cantidad de niños griegos ha buscado refugio en Yugoslavia para escapar al "terror" en Grecia, y que la Cruz Roja yugoeslava se ha hecho responsable de su alojamiento y su manutención. El Gobierno yugoeslavo declara asimismo que se propone "continuar brindando su hospitalidad a esos niños hasta el momento en que las razones de su traslado hayan dejado de existir"²⁶.

30. La Comisión Especial estableció contacto con la Unión Internacional de Protección a la Infancia en Ginebra²⁷. El 20 de agosto de 1948, la Unión informó a la Comisión Especial que consideraba el traslado de niños griegos sin el consentimiento de sus padres como una evidente violación de la Declaración de los Derechos del Niño, conocida bajo el nombre de "Declaración de Ginebra". La Unión había decidido solicitar de las Naciones Unidas la adopción de medidas apropiadas para asegurar el retorno de los niños así retenidos en países extranjeros, y ofrecer sus buenos oficios, en cooperación con otras organizaciones, a fin de socorrer y asistir a esos niños, dondequiera se encuentren²⁸.

31. La Comisión Especial pidió a la Cruz Roja Internacional se sirviera obtener informaciones de la Cruz Roja yugoeslava respecto a los niños griegos que se encuentran en Yugoslavia²⁹.

¹⁸Documento A/AC.16/369.

¹⁹Documento A/AC.16/317.

²⁰(Conforme al reglamento de la Organización Internacional de Refugiados.)

²¹Documento A/AC.16/380.

²²Documento A/AC.16/SC.2/16.

²³Una lista detallada de las declaraciones de testigos interrogados desde el 1º de junio por los grupos de observación respecto al traslado de niños, constituye el Anexo 3 al Informe Suplementario (documento A/AC.16/384).

²⁴Documento A/AC.16/280; ver el Informe, párrafo 123.

²⁵Documentos A/AC.16/324 y A/AC.16/324/Corr.1.

²⁶Documento A/AC.16/299. Las citas están tomadas del texto francés presentado por el Gobierno griego.

²⁷Documentos A/AC.16/318, 338.

²⁸Documento A/AC.16/350; ver también el documento A/AC.16/374.

²⁹Documento A/AC.16/W.34.

B. La situación en las fronteras del norte de Grecia

(Informe, párrafos 124-184)

1) ACUSACIONES DE GRECIA CONTRA ALBANIA, BULGARIA Y YUGOESLAVIA

32. El funcionario de enlace griego ha continuado sometiendo a la Comisión Especial comunicaciones que dan cuenta de violaciones de frontera y que señalan la ayuda prestada a los guerrilleros griegos por Albania, Bulgaria y Yugoslavia³⁰. Esas comunicaciones fueron transmitidas a los grupos de observación para su examen.

2) ACUSACIONES DE ALBANIA, BULGARIA Y YUGOESLAVIA CONTRA GRECIA

33. Los Gobiernos albanés y búlgaro han continuado enviando al Secretario General comunicaciones que dan cuenta de violaciones de frontera por las fuerzas griegas. Esas comunicaciones fueron transmitidas a la Comisión Especial y enviadas a los grupos de observación para su examen³¹.

El Gobierno yugoeslavo informó al Secretario General, el 1º de julio de 1948, que durante el período del 1º de enero al 1º de julio de 1948, había llamado frecuentemente la atención del Gobierno griego sobre incidentes y provocaciones ocurridos en la frontera y, como ejemplos, había dado detalles completos sobre los incidentes que, según se arguye, ocurrieron a principios de junio³². Esta comunicación fué transmitida a los grupos de observación para su examen.

3) OBSERVACIÓN POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE LAS CONDICIONES ACTUALES EN LAS FRONTERAS SEPTENTRIONALES DE GRECIA

34. A mediados de agosto de 1948, los grupos de observación habían presentado a la Comisión Especial ochenta y seis informes e interrogado a más de setecientos testigos, incluso dos refugiados de Albania, veintiséis de Bulgaria y siete de Yugoslavia. Las declaraciones de esos refugiados no griegos corroboraron la documentación de que ya disponía la Comisión Especial respecto al carácter de la ayuda prestada por los vecinos del norte y a la actitud de sus ciudadanos hacia los guerrilleros griegos³³.

35. Aunque los movimientos de los grupos de observación estuvieron siempre limitados al lado griego de la frontera, los observadores pudieron, sin embargo, sobre todo en el oeste, visitar una región más vasta de la frontera, a medida

³⁰Documentos A/AC.16/273, 278, 285, 301, 305, 347, 348, 351, 352, 356, 357, 359, 360, 361, 363, 364, 366, 375, 378, 382, 383 y 388. A/AC.16/SC.6/6, 7 y 8.

³¹Documentos A/AC.16/276, 295, 315, 323, 339, 343, 358, 362, 368, 381, 386 y 389.

³²Documento A/AC.16/308. El 26 de agosto de 1948, el Gobierno yugoeslavo comunicó al Secretario General una nueva lista de violaciones griegas de la frontera durante el período del 19 de junio al 30 de julio de 1948. (Documento A/AC.16/385.)

³³Documentos A/AC.16/SC.1/OG.1/11, 3/11 y 6/12.

que se desarrollaban las operaciones del ejército griego³⁴.

36. Al juzgar el valor de los informes de los grupos de observación, la Comisión Especial tuvo en cuenta que, puesto que las posibilidades de observación están estrictamente limitadas por el número y la importancia de los grupos y por las dificultades del movimiento, el cuadro presentado era necesariamente incompleto y que solamente se había podido observar una pequeña parte de los sucesos ocurridos. La Comisión Especial tuvo asimismo en cuenta ciertos factores de carácter general:

a) En las zonas de la frontera bajo observación³⁵, las principales regiones donde se realiza la resistencia de los guerrilleros están situadas en una comarca de difícil acceso desde el lado griego de la frontera. Por el contrario, esas regiones se encuentran generalmente a pocos kilómetros de las carreteras al otro lado de la frontera.

b) Esas regiones, en su mayor parte montañosas y áridas, no son suficientemente fértiles o productivas para permitir a bandas numerosas de guerrilleros subsistir durante largos períodos. De igual modo, en el curso de los períodos de combates violentos, los guerrilleros utilizan municiones en cantidades superiores a las que se podrían obtener de fuentes locales.

c) En la mayor parte de esas regiones, la frontera atraviesa altas montañas. Cuando el ejército griego aumenta su presión, los guerrilleros en esas regiones pueden concentrarse en posiciones cuidadosamente preparadas, a veces situadas a horcajadas sobre la frontera, en general dispuestas en semicírculo, con la frontera a la espalda y con ambos flancos bien protegidos. En consecuencia, rara vez le es posible al ejército griego rodear a los guerrilleros, los cuales conservan sus comunicaciones con los países situados a su espalda. Cuando el ejército griego ejerce una fuerte presión, los guerrilleros pueden generalmente retirarse y ponerse en salvo en territorio amigo.

a) LA FRONTERA ALBANOGRIEGA

(Informe, párrafos 133-143)

i) Situación general en la frontera

37. Desde principios de junio de 1948, las operaciones en la región del Grammos fueron seguidas de cerca por grupos de observación que han recogido pruebas convincentes, tanto durante los combates como después de ellos, respecto del uso que hacen los guerrilleros del territorio albanés como lugar de refugio y base de operaciones³⁶.

³⁴Para Yugoslavia ver los documentos A/AC.16/SC.1/OG.3/9, 10 y 11; para Albania, ver los documentos A/AC.16/SC.1/OG.1/13/S-1, 14 y 15 y OG.2/15K; y para Bulgaria, ver los documentos A/AC.16/SC.1/OG.3/13-S-1 y OG.4/11.

³⁵CF. Mapa de las regiones asignadas a los grupos de observación en Grecia septentrional. Ver el Informe, Anexo 5.

³⁶Documentos A/AC.16/SC.1/OG.1/13/S-1, 14, 15, 16, 16/S-1, 16/S-2, OG. 2/14K y 15K.

ii) *Utilización del territorio albanés*

38. Los grupos de observación han señalado que los guerrilleros se sirven de tres rutas principales que atraviesan la frontera:

1) De Korce a Kroustalopiya, en Grecia, por Bilishte.³⁷

2) De Korce a Monopilon, en Grecia, por Bozhigrad.³⁸

3) De Leskovic a Knionadhes, en Grecia, por Barmash.³⁹

39. Veinte testigos aportaron nuevos testimonios de la considerable ayuda material prestada por Albania a los guerrilleros griegos entre enero y agosto de 1948, en particular a lo largo de esas tres rutas de abastecimiento, y algunas veces a las bandas de guerrilleros durante su resistencia activa a las fuerzas griegas⁴⁰. Los testigos se refirieron también al regreso de los guerrilleros de hospitales y centros de convalecencia en Albania, entre enero y julio de 1948⁴¹.

40. Los observadores se encontraron frecuentemente bastante cerca para ver a personas que se presume fueran guerrilleros cruzar la frontera en ambos sentidos⁴². La Comisión Especial concluyó que, en el distrito de Kambos, al oeste de Kastoria, el 10, el 11 y el 12 de julio de 1948 "hubo personas que cruzaron la frontera libremente y sin cumplir ningún requisito, entre Grecia y Albania en la frontera pirámide. Aunque no sea posible determinar la nacionalidad de las personas que cruzaron la frontera, debe admitirse que se trataba de griegos que pasaban a Albania, de albaneses que pasaban a Grecia, o de unos y otros"⁴³, y concluyó que en la región de Alevitsa, entre el 6 y el 12 de agosto de 1948, guerrilleros griegos se replegaron hacia territorio albanés ante la presión de las fuerzas griegas⁴⁴.

41. En la región del Monte Kamenik, una fuerte resistencia fué opuesta por los guerrilleros a las fuerzas griegas, y es ahí donde un grupo de observadores, considerablemente reforzado, procedió de cerca a una serie de observaciones e interrogó a numerosos testigos⁴⁵. La Comisión Especial concluyó de los informes del grupo lo siguiente:

i) "Que los guerrilleros se han servido extensamente y a su talante del territorio de Albania en la región del Monte Kamenik."

ii) "Que las fuerzas griegas han respetado escrupulosamente el territorio albanés."

iii) "Que los hechos enunciados en los puntos i) y ii) precedentes dificultaron considerable-

mente una importante operación del ejército griego." Y por consecuencia:

iv) "Que los guerrilleros han utilizado el territorio albanés para sus movimientos tácticos y establecer sus posiciones. Operaciones realizadas en tan grande escala no pueden ser ocultadas a las autoridades albanesas."

42. La Comisión Especial concluyó asimismo que en la región cercana a los puestos fronterizos griegos, 22 y 24 guerrilleros griegos atacaron a las fuerzas griegas con la ayuda de morteros y ametralladoras situados en Albania, durante el período del 6 al 12 de agosto de 1948⁴⁶.

43. Cuando, después de las operaciones, los observadores pudieron visitar el campo de batalla del Grammos, la Comisión Especial se encontró en presencia de hechos complementarios y concluyó que:

i) "El grupo comprobó de manera concreta que, en la región occidental del Khionadhes, los guerrilleros se sirvieron extensamente del territorio albanés durante las operaciones del Grammos para instalar posiciones de artillería, descansar y establecer sus comunicaciones."

ii) Los informes prueban "hasta qué punto las fuerzas de los guerrilleros obtuvieron ventajas de la posibilidad de servirse del territorio albanés para sus operaciones, y prueban, además, que existe un sistema organizado para permitir a Albania suministrar ayuda material a los guerrilleros."

"En vista de que esta ayuda y asistencia ha sido prestada por Albania a los guerrilleros durante todas las operaciones recientes del Grammos, es indudable que tal ayuda y asistencia no ha podido ser dada, sin por lo menos, el conocimiento y el consentimiento del Gobierno albanés."

iii) "El hecho de que las posiciones de los guerrilleros estuvieran situadas en muchos casos sobre la frontera albanogriega, ofreciendo así a los guerrilleros la posibilidad de replegarse hacia Albania y recibir refuerzos y suministros de ese país, explica fácilmente por qué, en algunos casos, las unidades del ejército griego violaron el territorio albanés, pero está asimismo averiguado que tales violaciones sólo ocurrieron cuando oficiales subalternos desobedecieron las órdenes del Gobierno griego y de los altos oficiales del ejército griego⁴⁷."

44. A raíz de una inspección realizada por los observadores en tres sectores de la frontera albanogriega en la fase final de las operaciones del Grammos, la Comisión Especial concluyó que:

"En todos los sectores fué comprobado que senderos que conducen de Grecia a Albania habían sido utilizados extensamente en fecha reciente. Además, del lado albanés de la frontera

³⁷Documento A/AC.16/SC.1/OG.1/12/S-1.

³⁸Documentos A/AC.16/SC.1/OG.2/12 y 12K.

³⁹Documentos A/AC.16/SC.1/OG.1/16/S-1.

⁴⁰Documentos A/AC.16/SC.1/OG.1/12/S-1, 1/13/S-1, 1/14, 1/16 y 1/16/S-1.

⁴¹Documentos A/AC.16/SC.1/OG.1/13/S-1, 2/14K.

⁴²Documentos A/AC.16/SC.1/OG.1/14, 15, 16/S-1 y OG.2/14K.

⁴³Documento A/AC.16/SC.1/OG.2/13K Concl.

⁴⁴Documento A/AC.16/SC.1/OG.2/15K Concl.

⁴⁵Documentos A/AC.16/SC.1/OG.1/13/S-1, 14, 15 y 16 y Concl.

⁴⁶Documento A/AC.16/SC.1/OG.2/15K Concl.

⁴⁷Documento A/AC.16/SC.1/OG.1/16/S-1 Concl.

se observaron puestos de ametralladoras y de morteros, trincheras y otras instalaciones militares que los guerrilleros habrían usado. Esas observaciones confirman y refuerzan las conclusiones deducidas del informe anterior⁴⁷ e indican hasta qué punto la defensa de los guerrilleros en la región del Grammos dependió de la ayuda de Albania, y confirman la responsabilidad que recae sobre el Gobierno albanés en esta cuestión⁴⁸.”

b) LA FRONTERA GRECOYUGOESLAVA

(Informe, párrafos 144-160)

i) *El cruce de la frontera por guerrilleros griegos, de Grecia a Yugoslavia y de Yugoslavia a Grecia*

(Informe, párrafos 150-151)

45. La Comisión Especial recibió pruebas complementarias de cruces de la frontera por guerrilleros griegos. Por ejemplo, cinco testigos interrogados en junio de 1948 declararon que alrededor de seiscientos guerrilleros griegos procedentes de Pulkas habían pasado a Grecia, en la región de Devdelija, en grupos de cincuenta a ciento veinte personas, entre octubre de 1947 y febrero de 1948⁴⁹.

46. La Comisión Especial presumió que el grupo de guerrilleros que atacó Neos Kavkasos el 24 de mayo de 1948 tenía su base en Yugoslavia y que había regresado a ese país⁵⁰.

47. De otras pruebas la Comisión Especial concluyó que: “los testimonios relativos al cruce de la frontera yugoeslava el 12 de junio de 1948 por 600 guerrilleros, cerca de un puesto fronterizo yugoeslavo, corroboran las declaraciones anteriores sobre el cruce de la frontera grecoyugoeslava por guerrilleros, en la misma región⁵¹.”

Y que:

“El examen de los lugares de cruce y del terreno parecen indicar claramente que unidades de guerrilleros cruzaron la frontera para penetrar en Yugoslavia, en la región de Skra, el 26 de julio de 1948⁵².”

ii) *Disparos lanzados desde territorio yugoeslavo sobre Grecia*

(Informe, párrafos 152-154)

48. La Comisión Especial concluyó que:

“El 28 de julio de 1948, desde un puesto del lado yugoeslavo de la frontera, disparos fueron hechos por soldados yugoeslavos del puesto fronterizo contra los miembros del Grupo de Observación 3, mientras actuaban cerca de la línea de la frontera⁵³.”

Los guerrilleros griegos atacaron un puesto fronterizo en la región de Florina y del subsiguiente examen del terreno, efectuado por el grupo de observación, la Comisión Especial concluyó que:

“El territorio yugoeslavo fué utilizado el 29 de julio para hacer fuego sobre un puesto fronterizo griego, al parecer con el conocimiento del puesto vecino de la frontera yugoeslava⁵⁴.”

iii) *Asistencia médica prestada en Yugoslavia a guerrilleros heridos y retorno de éstos a las guerrillas en Grecia*

(Informe, párrafos 155-156)

49. Cuatro nuevos testigos hicieron mención de la hospitalización de guerrilleros griegos en Yugoslavia en marzo, abril y mayo de 1948. Dos de ellos se refirieron al retorno de los guerrilleros a sus unidades en Grecia⁵⁵.

iv) *Ayuda material a los guerrilleros griegos*

(Informe, párrafos 157-160)

50. Doce testigos dieron detalles de la manera en que los suministros, incluso municiones, procedentes de Yugoslavia, en particular de los depósitos militares de Monastir, eran llevados a los guerrilleros en camiones o a lomo de mula, por la ruta que pasa al este del lago Prespa, entre enero y junio de 1948⁵⁶.

51. Los observadores vieron grandes cantidades de material de guerra abandonadas por los guerrilleros en el saliente de Korona los días 13 y 14 de junio de 1948, y la Comisión Especial concluyó que esas observaciones corroboraban de una manera general la opinión de que ese material ha debido necesariamente entrar en Grecia procedente del territorio de los vecinos septentrionales⁵⁷.

c) LA FRONTERA BÚLGAROGRIEGA

(Informe, párrafos 161-184)

i) *Condiciones generales en la frontera*

52. El contacto entre los funcionarios griegos y búlgaros fué mantenido a lo largo de la frontera que sigue el curso del Evros. En todas las demás partes, tales contactos sólo se efectuaron en relación con incidentes de frontera ocurridos en regiones en que se desarrollaban operaciones del ejército griego⁵⁸. Excepto en la región del Evros, debido a la actividad desplegada por los guerrilleros, los grupos de observación sólo pudieron obtener informaciones de primera mano respecto a la situación en la frontera durante las operaciones del ejército griego o bajo fuerte escolta⁵⁹.

⁴⁷Documento A/AC.16/SC.1/OG.1/16/S-1 Concl.

⁴⁸Documento A/AC.16/SC.1/OG.1/16/S-2 Concl.

⁴⁹Documentos A/AC.16/SC.1/OG.1/13, 13/S-1, 15 y OG.2/9.

⁵⁰Documento A/AC.16/SC.1/OG.2/11/Concl.

⁵¹Documentos A/AC.16/SC.1/OG.3/9 y OG.3/7.

⁵²Documentos A/AC.16/SC.1/OG.2/15F y OG.3/12.

⁵³Documento A/AC.16/SC.1/OG.3/12/Concl.

⁵⁴Documento A/AC.16/SC.1/OG.2/14F y Concl.

⁵⁵Documentos A/AC.16/SC.1/OG.1/12/S-1, OG.1/13, OG.1/16 y OG.2/15F.

⁵⁶Documentos A/AC.16/SC.1/OG.1/12/S-1, OG.1/13 y 16.

⁵⁷Documento A/AC.16/SC.1/OG.3/9/Concl.

⁵⁸Documento A/AC.16/353.

⁵⁹Documento A/AC.16/SC.1/OG.3/13.

ii) *Incidentes fronterizos en que los guerrilleros griegos no tuvieron participación*

53. A lo largo de la frontera fluvial, la tensión persistió, pero la situación se tranquilizó y algunos esfuerzos para observar los reglamentos de frontera fueron notados⁶⁰.

iii) *Incidentes de frontera relacionados con las actividades de los guerrilleros griegos*

54. El 28 de junio de 1948, una gran concentración de guerrilleros atacó a Exokhi, pueblo situado al noroeste de Serres⁶¹, y la Comisión Especial concluyó que:

“Se puede concluir sin temor de equivocación que en el ataque contra Exokhi los movimientos de los guerrilleros no fueron coartados en la frontera y que las fuerzas búlgaras que la guarnecen no impidieron que los guerrilleros la cruzaran libremente. Es posible que esas tropas hayan tenido conocimiento de tales movimientos y de los planes de los guerrilleros, pero no se ha podido llegar a ninguna conclusión definitiva sobre este particular.”

55. Respecto a varios sucesos observados el 5 y el 6 de julio de 1948, la Comisión Especial concluyó:

“Que existen fuertes indicios de que las autoridades búlgaras brindan facilidades a los guerrilleros, permitiéndoles cruzar la frontera para efectuar sus movimientos tácticos y buscar refugio en territorio búlgaro⁶².”

56. Los días 6 y 8 de agosto de 1948, dos observadores siguieron las operaciones del ejército griego contra los guerrilleros en la cadena de Belles y fueron heridos por la explosión de una granada a unos cincuenta metros de la frontera. Su informe⁶³ llevó a la Comisión Especial a concluir que:

a) “Aproximadamente ocho granadas, lanzadas por el ejército griego contra los guerrilleros en Grecia, cayeron accidentalmente en territorio búlgaro el 6 de agosto a las 19 horas y, en condiciones análogas, unas siete granadas explotaron en territorio búlgaro el 7 de agosto a las 13 horas.

b) “Morteros pertenecientes a los guerrilleros fueron disparados sobre Grecia desde una posición situada en territorio búlgaro a unos 400 metros de la frontera, el 7 de agosto a las 13 horas.

c) “El fuego de artillería que hirió a los observadores el 7 de agosto provenía de una posi-

ción situada en el interior de Bulgaria.

d) “El 8 de agosto de 1948, fuerzas de los guerrilleros griegos se trasladaron de Bulgaria a Grecia para ocupar una altura anteriormente ocupada por el ejército griego”⁶⁴.

57. El 19 de agosto de 1948, un soldado búlgaro fué herido por disparos hechos por una unidad griega, y la Comisión Especial concluyó que:

“Una unidad búlgara estacionada en la cima del punto 1335 había hecho fuego sobre soldados griegos que avanzaban en territorio griego... pero que no existen pruebas suficientes para concluir que tropas búlgaras se encontraban en territorio griego en el momento en que los disparos fueron hechos”⁶⁵.”

iv) *Acogida y hospitalización de guerrilleros griegos en Bulgaria*

58. Veinte testigos testificaron la acogida y hospitalización dada a los guerrilleros griegos en gran escala en Bulgaria, entre enero y julio de 1948⁶⁶.

v) *Regreso de guerrilleros griegos a Grecia después de pasar una temporada o ser hospitalizados en Bulgaria*

59. Veintidós testigos declararon que guerrilleros habían sido transportados de Berkovitsa a la frontera y que se les había ayudado a cruzar la frontera entre diciembre de 1947 y julio de 1948. Según sus testimonios, de los ochocientos cincuenta guerrilleros mencionados, seiscientos veinte fueron conducidos así a la frontera entre el 1º de junio y el 30 de julio de 1948⁶⁷.

vi) *Ayuda material a los guerrilleros griegos*

60. Dieciséis testigos hicieron deposiciones respecto a la recepción por los guerrilleros de grandes cantidades de armas y municiones, y otros materiales de guerra, procedentes de Bulgaria, particularmente por Krasokhori, en el oeste, Barutin, en el centro, y Ortakoi, en el este, entre noviembre de 1947 y julio de 1948⁶⁸.

⁶⁴Los incidentes ocurridos en el curso de este período, así como las circunstancias en las cuales un soldado búlgaro fué herido y hecho prisionero el 5 de agosto de 1948 en esa región, han sido objeto de acusaciones y recriminaciones por los Gobiernos búlgaro y griego, y la Comisión Especial ha adoptado medidas para dirigirse al Gobierno búlgaro, a fin de poder proceder a una investigación en una y otra parte de la frontera (documentos A/AC.16/339, 349, 365 y 376).

⁶⁵Documentos A/AC.16/SC.1/OG.4/11. S-1 Concl.

⁶⁶Documentos A/AC.16/SC.1/OG.3/9, 10 y OG. 6/10, 12.

⁶⁷Documentos A/AC.16/SC.1/OG.4/9 y OG.3/9, 11 y 12.

⁶⁸Krasokhori: Documentos A/AC.16/SC.1/OG.3/9 y 11. Barutin: Documentos A/AC.16/SC.1/OG.4/8 y OG.4/10. Ortakoi: Documento A/AC.16/SC.1/OG.6/13.

⁶⁰Documento A/AC.16/SC.1/OG.6/14/S-1.

⁶¹Documento A/AC.16/SC.1/OG.4/9 Concl.

⁶²Documento A/AC.16/SC.1/OG.4/10/S-1.

⁶³Documento A/AC.16/SC.1/OG.3/13/S-1.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

(Informe, párrafos 185-190)

61. I. Entre el 17 de junio y el 10 de septiembre de 1948, la Comisión Especial tuvo conocimiento de sucesos que no hicieron sino confirmar las conclusiones enunciadas en el informe de la Comisión Especial⁶⁹.

62. II. Los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia han persistido en negarse a cooperar con la Comisión Especial. Además, la Comisión Especial comprueba que esos Gobiernos, a los que se pide en el párrafo 4 de la resolución de la Asamblea General que sirvan... "abstenerse de todo acto que pueda constituir una asistencia o una ayuda" a los guerrilleros que combaten en Grecia, no han cumplido esa recomendación. Los guerrilleros griegos han continuado recibiendo ayuda y asistencia en una gran escala de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, con el conocimiento de los Gobiernos de esos países.

63. III. La Comisión Especial está plenamente convencida de que los guerrilleros de las zonas fronterizas:

1) Han dependido en gran parte de abastecimientos procedentes del exterior. Grandes cantidades de armas, municiones y otros materiales de guerra han llegado a Grecia del otro lado de la frontera, particularmente durante los períodos de combates violentos. Las posiciones mantenidas fuertemente por los guerrilleros han asegurado la protección de sus líneas vitales de abastecimiento de Bulgaria, Yugoslavia y, en particular, de Albania. Durante los meses recientes, las pruebas relativas al abastecimiento de los guerrilleros por Yugoslavia han sido menos numerosas.

2) A menudo se han movido libremente en el territorio del otro lado de la frontera, por razones de orden táctico, y han podido así concentrar sus fuerzas a salvo de toda intervención del

ejército griego, y regresar a Grecia cuando han querido.

3) A menudo se han replegado sin peligro hacia el territorio de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, cuando el ejército griego ha ejercido una presión muy fuerte.

64. IV. La Comisión Especial está persuadida de que la prolongación de tal situación constituye un obstáculo insuperable para el establecimiento de las "relaciones de buena vecindad" entre Grecia y sus vecinos septentrionales, según lo recomienda el párrafo 5 de la resolución de la Asamblea General del 21 de octubre de 1947. Más aún, esa situación constituye una amenaza a la independencia política y a la integridad territorial de Grecia y a la paz en los Balcanes.

65. V. La Comisión Especial está convencida de que en los casos en que fué comprobado que el ejército griego había cometido violaciones de frontera, las órdenes emanadas de las autoridades militares superiores griegas eran estrictamente contrarias a tales violaciones. Esta clase de violaciones se explica fácilmente por la situación en que las fuerzas griegas se encontraban colocadas. Mientras Albania, Bulgaria y Yugoslavia no impidan a los guerrilleros cruzar sus fronteras a voluntad, y mientras el Gobierno griego esté obligado a efectuar operaciones contra los guerrilleros en las proximidades de las fronteras septentrionales de Grecia, es probable que ocurran incidentes.

La Comisión Especial está convencida de que cuantas veces se produjeron incidentes que no entrañaban una ayuda directa a los guerrilleros griegos, esos incidentes se debieron al estado de tensión existente a lo largo de la frontera y no fueron provocados deliberadamente.

66. VI. La Comisión Especial es de opinión que la conducta de Albania, de Bulgaria y de Yugoslavia ha sido incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

⁶⁹Véase el Informe, párrafo 186, respecto al párrafo 5 de la resolución 109 (II) de la Asamblea General del 21 de octubre de 1947.

CAPITULO V

RECOMENDACIONES

(Informe, párrafos 191-194)

67. La Comisión Especial, dada la falta de toda cooperación de parte de los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia en el cumplimiento de su tarea, no está segura de que sus recomendaciones habrán de producir una solución rápida de las dificultades existentes.

68. Sin embargo, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que la Asamblea General estime oportuno adoptar, formula las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones generales

69. I. 1) Que las recomendaciones enunciadas en el informe del 30 de junio de 1948 sean mantenidas;

2) Que la Asamblea General dirija una seria advertencia a Albania, a Bulgaria y a Yugoslavia respecto a que su persistente asistencia a los guerrilleros griegos pone en peligro la paz en los Balcanes;

3) Que la Asamblea General recomiende a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los demás Estados "que traten de no hacer nada que pueda prestar ayuda y asistencia, en cualquier forma que sea, a un grupo armado cualquiera que esté combatiendo contra el Gobierno griego".

70. II. Que la Asamblea General apruebe las actividades desplegadas por la Comisión Especial hasta la fecha, y la encargue:

1) Observar en qué medida Albania, Bulgaria y Yugoslavia cumplen el requerimiento de la Asamblea General de que se abstengan de prestar ayuda y asistencia a los guerrilleros griegos, conforme a la resolución 109(II) de la Asamblea General del 21 de octubre de 1947, y a cualquier otra resolución que la Asamblea apruebe a ese respecto.

2) Continuar utilizando a los grupos de observación en la manera y con el personal y equipo que la Comisión Especial estime necesarios para el cumplimiento de su tarea.

3) Estar a la disposición de los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia para prestarles ayuda en la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General.

Recomendaciones de carácter administrativo

71. III. La Comisión Especial opina asimismo que, dada la experiencia adquirida en los últimos dos meses, es actualmente imposible aplicar la recomendación de reducir los gastos hecha en el párrafo 192 del informe. La Comisión

Especial emprenderá por sí misma todos los cambios en su organización, en su estructura y en sus métodos de trabajo que estime necesarios para el cumplimiento de sus tareas o para realizar economías, cuando considere que la situación justifica tal acción.

*

* *

Hecho en el Hotel Grande-Bretagne, en Atenas, en los idiomas inglés y francés, el diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. (Firmado por los representantes de los siguientes países):

Terence G. Glasheen (*Australia*),

Rangel de Castro (*Brasil*),

Sih Kwang Tsien (*China*),

Gerald A. Drew (*Estados Unidos de América*),

Emile Charveriat (*Francia*),

Francisco Castillo Nájera (*México*),

James Marnix de Booy (*Países Bajos*),

R. S. Chhatari (*Pakistán*),

Brigadier J. C. Saunders-Jacobs (*Reino Unido*).

Actitud de la delegación australiana respecto a las conclusiones y recomendaciones

Aunque la delegación australiana esté de acuerdo con las conclusiones, relativas a los hechos, contenidas en el Capítulo IV, se abstiene en lo que respecta a las conclusiones políticas IV y VI contenidas en los párrafos 64 y 66 de ese Capítulo. En su opinión, la Comisión Especial es ante todo un órgano de mediación que, como funciones suplementarias, debe observar y rendir informe a la Asamblea General. Corresponde a la Asamblea General emitir juicios o tomar decisiones sobre la base de los hechos señalados por la Comisión Especial.

La delegación australiana se abstiene asimismo en lo que concierne a las recomendaciones I, II y III contenidas en los párrafos 69, 70 y 71 del Capítulo V. La delegación australiana toma nota del preámbulo de las recomendaciones, en el cual se dice que la Comisión Especial "no está segura de que sus recomendaciones habrán de producir una solución rápida de las dificultades existentes", y opina que, en esas condiciones, habría sido más prudente no hacer recomendaciones en el momento actual y dejar a la Asamblea General la tarea de encontrar una solución.

ANEXO I

Observaciones sobre el informe de la Comisión Especial del 30 de junio de 1948, presentadas por el Servicio de Enlace griego.

CARTA DEL FUNCIONARIO DE ENLACE GRIEGO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL

(Documento A/AC.16/373)

[*Texto original en francés*]

Atenas, 26 de agosto de 1948.

A pesar de que Grecia es la parte más interesada en la cuestión cuyo examen ha sido confiado a la Comisión Especial por la Asamblea General, puesto que su propia independencia política y su propia integridad territorial son las que están en juego, el servicio de enlace griego no ha sido invitado a participar en los trabajos preparatorios del informe del 30 de junio de 1948 realizados en Ginebra.

No sólo se impidió al Gobierno de Grecia que asistiera a los trabajos de redacción sino que, a consecuencia de la estricta observación de la decisión del 3 de mayo de 1948, que estipula que no se puede hacer ninguna comunicación durante la elaboración del informe, el Gobierno griego no pudo enterarse de él, hasta el 18 de agosto de 1948, es decir, en la misma fecha que los demás Miembros de las Naciones Unidas, a quienes una copia del informe fué transmitido por conducto del Secretario General de la Organización.

Sin desear en manera alguna desconocer la importancia de la obra considerable realizada por el Comité de Redacción, no puedo dejar de señalar que la participación del funcionario de enlace griego habría permitido evitar ciertas lagunas y omisiones, respecto de las más importantes de las cuales tengo el honor, por la presente, de llamar la atención a la Comisión Especial.

CAPÍTULO I

En el párrafo 12 se dice que "el grupo de observación 6 fué autorizado a penetrar en territorio búlgaro". Sería más exacto agregar que "en todo caso, la cuestión de los derechos soberanos sobre el lugar visitado por el grupo, es decir, una isla del río Evros (Maritsa), está en litigio entre Grecia y Bulgaria".

CAPÍTULOS II Y III

a) *Cooperación de Bulgaria con la Comisión Especial*

El párrafo 47 declara que la Comisión Especial se dirigió al Gobierno búlgaro para pedir que se celebrara una conferencia de los grupos de observación con las autoridades fronterizas búlgaras, con

el objeto de examinar las reclamaciones del Gobierno búlgaro contra Grecia (violaciones del espacio aéreo, violaciones de frontera). Ahora bien, ese párrafo no hace mención alguna del hecho de que Bulgaria no acogió favorablemente la petición de la Comisión. Omite asimismo señalar que los buenos oficios de la Comisión no han sido aceptados por el Gobierno búlgaro.

b) *Restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Grecia y Bulgaria*

El 23 de febrero de 1948, la Comisión Especial dirigió cartas a los cuatro Gobiernos interesados en las que les recomendó "establecer entre sí relaciones diplomáticas normales y de buena vecindad tan pronto fuera posible" (párrafo 54). El Gobierno griego, conforme a esa recomendación y al realizarse el primer contacto directo entre el Embajador de Grecia en Washington y el Ministro búlgaro, el 20 de mayo de 1948, propuso el intercambio inmediato de representantes diplomáticos de ambas partes, a fin de que el restablecimiento de las relaciones se efectuara "tan pronto fuera posible", como la Comisión Especial lo había recomendado. El Gobierno búlgaro no dió respuesta alguna a esa sugestión (párrafo 76). La responsabilidad por el fracaso de las negociaciones debe atribuirse al Gobierno búlgaro, si se consideran las condiciones que éste juzgó oportuno imponer. Esas condiciones están contenidas en la carta que el Gobierno búlgaro dirigió al Secretario General de las Naciones Unidas el 20 de abril de 1948, y no se han modificado después de esa fecha. Su texto es el siguiente:

"El Gobierno de la República Popular de Bulgaria no opondría ningún reparo al restablecimiento de las relaciones diplomáticas con Grecia si el Gobierno de Atenas pudiera dar prenda de que está dispuesto a renunciar a sus propósitos anexionistas respecto a Bulgaria y si quisiera tomar las medidas necesarias para poner fin a las violaciones de la frontera búlgara y a la campaña de instigación a la guerra emprendida en Grecia contra el pueblo búlgaro y la República Popular de Bulgaria." (Párrafo 72 *in fine*.)

Al invertir los papeles, puesto que correspondía a Grecia enunciar esa triple condición dado que la justicia de sus reclamaciones había sido oficialmente reconocida, Bulgaria dió pruebas de una mala fe manifiesta. Se hacía pasar por víctima habiendo sido la agresora, y sabía perfectamente que sus condiciones eran irrealizables puesto que se relacionaban a agravios imaginarios.

Por otra parte, mientras que centenares de incidentes y violaciones de frontera provocados por los búlgaros y escalonados de 1945 a 1948, fueron comprobados debidamente por los observadores internacionales, la Comisión Especial sólo pudo imputar a Grecia una violación: la del 28 de mayo de 1948 (párrafo 177). Más aun, si se recurre al texto mismo del informe, es necesario agregar las dos frases que completan el cuadro y que permiten

establecer quiénes son los verdaderos responsables de esa violación. Esos párrafos dicen lo siguiente:

“III. El informe expone claramente las dificultades con que tropieza el ejército nacional griego al realizar operaciones contra guerrilleros que tienen tras de sí una frontera abierta. Aunque el grupo no ha comunicado ninguna observación directa relativa a las relaciones grecobúlgaras, el material tomado a las guerrillas agrega una prueba más a las muchas ya reunidas respecto a este asunto y que demuestran que Bulgaria prestó ayuda a los guerrilleros en gran escala...”

Y más abajo:

“En cuanto a la violación de la frontera búlgara por los griegos, ella no se habría producido si Bulgaria hubiera contribuido activamente a impedir a los guerrilleros pasar libremente a Bulgaria” (documento A/AC.16/SC.1/OG.4/7S-1).

c) *Correlación entre la actitud de los guerrilleros hacia la Comisión Especial y la de los tres vecinos septentrionales*

El párrafo 130 menciona el hecho de que “la actuación de los cinco grupos se vió muy restringida debido a que ciertas regiones están dominadas por los guerrilleros y a la gran cantidad de minas colocadas por los guerrilleros en toda la región de la frontera”.

La Comisión Especial ha omitido señalar el cambio de actitud de las bandas armadas ocurrido después que la Comisión reemplazó a la Comisión Investigadora del Consejo de Seguridad. Al paso que los miembros de la Comisión Investigadora pudieron visitar las regiones dominadas por las bandas de Markos y el territorio de los países vecinos, a la Comisión Especial le fué negado el acceso a esas regiones, así como a los territorios de Albania, Bulgaria y Yugoslavia. Hay ahí una coincidencia de pareceres que es uno de los hechos significativos de la estrecha colaboración existente entre Markos y los Gobiernos de los vecinos septentrionales y de las órdenes dadas a aquél por esos Gobiernos.

Unidad de acción contra Grecia

Numerosos hechos, insuficientemente destacados por la Comisión Especial, permiten reconstituir el plan sobre el cual reposa la ayuda suministrada a los guerrilleros por los vecinos septentrionales.

En efecto, cuando se examinan los hechos en su conjunto, se observa claramente la existencia de una especie de alianza ofensiva. Una banda que se refugia en Albania reaparece a menudo con los mismos hombres y los mismos jefes sobre un punto del territorio griego fronterizo a otro Estado. Así, pues, los guerrilleros, además de utilizar libremente los territorios de los países vecinos, pueden también, cuando las necesidades estratégicas lo exigen, trasladarse de un Estado a otro, por detrás de la cortina de hierro, para caer sobre la retaguardia del ejército griego en un sector donde los efectivos de éste se encuentran temporalmente más o menos reducidos.

Estos hechos son corrientes y de ellos dan fe los documentos A/AC.16/SC.1/OG.1/8/SC. Concl.; A/AC.16/SC.1/OG.1/10/Anexo A; A/AC.16/SC.1/OG.2/6/Anexo D; A/AC.16/SC.1/OG.2/8; A/AC.16/SC.1/OG.2/10/Anexo C; A/AC.16/SC.1/OG.2/11/Anexo B.

Incidente del Evros (párrafos 165 a 170)

El párrafo 168 contiene una frase sobre el incidente del Evros, redactada en términos que pueden inducir a error a quienes no estén bien enterados de ciertos hechos relacionados con este incidente. En efecto, la conclusión del informe según la cual “la versión del incidente presentada por los búlgaros era mucho más probable que la versión griega”, debería ser examinada en relación con los siguientes hechos:

a) Que en virtud del principio aceptado por el propio Gobierno búlgaro, según el cual la línea fronteriza sigue el curso principal del Evros (Maritsa), la isla en que ocurrió el incidente debería considerarse como territorio griego, dado que el curso principal del río ahora pasa entre esa isla y el territorio búlgaro propiamente dicho;

b) Que bandas armadas procedentes de Bulgaria pasan libremente la frontera en toda esa región para emprender incursiones en territorio griego;

c) Que las islas en ese lugar han servido muchas veces de punto de partida, para incursiones hechas en territorio griego por dichas bandas;

d) Que el informe aprobado por la Comisión Especial (documento A/AC.16/SC.1/OG.6/6S-1/SG. Concl.) concluye en la Parte III que “el informe induce a creer que el incidente es del género habitual de los que se producen periódicamente a lo largo de las fronteras septentrionales de Grecia”.

Es, pues, explicable que las tropas griegas que guarnecen la frontera, considerando la isla como territorio nacional y habiendo tenido que repeler a menudo los ataques de las bandas procedentes de Bulgaria, en esa misma región, se defendieron justificadamente durante el tiroteo del 4 de abril de 1948.

Problema de las Minorías.

La nota 121 del párrafo 98 indica “que hay 18.000 musulmanes que hablan el idioma búlgaro en la Tracia occidental...” Cabe señalar que esos musulmanes son bilingües y hablan el griego tan bien como el búlgaro.

CAPÍTULO V (Recomendaciones)

Después de leer las comprobaciones hechas por la Comisión Especial en el curso de sus trabajos en Grecia, comprobaciones manifiestamente abrumadoras en lo que concierne al papel desempeñado por los vecinos septentrionales de Grecia en la agresión armada de la cual es víctima esta última, es justificable esperar que la Comisión Especial enuncie las medidas que deberían tomarse para remediar esta situación.

El propio Capítulo IV (Conclusiones), y en particular el párrafo 189, por los términos mismos en que ha sido redactado, corrobora ese sentimiento a tal punto que la lectura del Capítulo V produce, por lo menos, una decepción.

En efecto, la Comisión Especial no tiene nada que proponer para hacer frente a una situación resumida en la siguiente forma:

“La Comisión Especial está convencida de que, mientras los acontecimientos de la frontera septentrional de Grecia demuestran que Albania, Bulgaria y Yugoslavia suministran ayuda a los guerrilleros griegos, existirá una amenaza a la independencia política y a la integridad territorial de Gre-

cia, y la paz internacional y la seguridad en los Balcanes estarán en peligro.”

Una sola explicación podría justificar ante la opinión pública esa grave desproporción entre la descripción del mal y la omisión de toda sugerencia para remediarlo, a saber, que la Comisión Especial quiso dar a los vecinos septentrionales de Grecia una última ocasión para cambiar de actitud respecto a Grecia, ocasión que les invitaba implícitamente a aprovechar durante el tiempo que aun falta para el período de sesiones de la Asamblea General.

Desgraciadamente, hay hoy pocas esperanzas de que se produzca un cambio súbito. Por el contrario, la situación se ha agravado aún más a consecuencia de la intensificación de los esfuerzos de Albania y de Bulgaria en favor de las bandas armadas que operan en Grecia. Y este hecho no dejará de pesar seriamente, durante las próximas semanas, en las decisiones que la Comisión Especial deberá tomar respecto a las medidas que se han de proponer a la Asamblea General a fin de hacer cesar una situación que pone en peligro no solamente “la independencia política y la integridad territorial de Grecia”, sino también “la paz y la seguridad internacionales en los Balcanes”.

La Asamblea General, en su segundo período de sesiones, acordó dos principios fundamentales respecto a la cuestión griega. Esos principios pueden resumirse de la siguiente manera:

a) Pedir a Albania, a Bulgaria y a Yugoslavia que revisaran su política respecto a Grecia y restablecieran sus relaciones con ella;

b) Pedir a Albania, a Bulgaria y a Yugoslavia que se abstuvieran de prestar ayuda a las bandas armadas que operan en Grecia.

Respecto a estas dos recomendaciones, la primera parte del informe de la Comisión comprueba, con pruebas en su apoyo, que esos tres países prosiguieron con renovado vigor su política de hostilidad hacia Grecia y que continuaban prestando a los guerrilleros griegos una ayuda cada vez más amplia y más franca.

Se impuso, pues, una conclusión lógica: determinar qué medidas se debían tomar para poner fin a esta grave situación y conjurar la amenaza contra la preservación de la paz en los Balcanes que, lejos de disiparse, se ha vuelto aún más grave.

La reclamación griega fué sometida al Consejo de Seguridad el 3 de diciembre de 1946. Se fundaba en hechos que abarcaban la mitad del año 1945 y todo el año 1946. Es, pues, un hecho histórico que la agresión armada contra Grecia se ha desarrollado y continúa aún, y que dos años después de haber recurrido Grecia a las Naciones Unidas, esa agresión, lejos de cesar, se ha intensificado más que nunca.

Sin embargo, puesto que las comprobaciones de la Comisión Investigadora han arrojado una primera luz sobre la gravedad de la situación en los Balcanes, las de la Comisión Especial, que fueron registradas y adoptadas por unanimidad, plantean

ahora, de manera imperativa, el problema de encontrar una solución pacífica.

Mientras las medidas consideradas por las Naciones Unidas se han limitado a expresar deseos, principios o postulados de orden moral, Albania, Bulgaria y Yugoslavia no han cambiado su política respecto a esa Organización. Por el contrario, han hecho un supremo esfuerzo para proporcionar a Markos los medios de romper la resistencia del pueblo griego y llegar al poder por fuerza.

El informe de la Comisión Especial consigna las formas tomadas por esa ayuda. Si se examina en toda su amplitud la batalla de Grammos, el número considerable de hombres alineados en una y otra parte, y las cantidades de municiones y material de guerra de toda clase, de que las bandas de Markos han hecho uso, es posible formar concepto del esfuerzo desplegado por nuestros vecinos para organizar esa fuerza con la cual esperaban dominar a Grecia algún día. Es, pues, urgente que ahora, cuando todas las tentativas de conciliación han fracasado y se ha probado que esas tentativas no han servido sino para envalentonar a los promotores de la agresión armada que Grecia ha tenido que soportar, la Comisión proponga medidas eficaces para proteger a un Estado Miembro por medios más energéticos.

Tales medidas, si la Asamblea General las adoptara, surtirían todo su efecto si las Naciones Unidas estuvieran resueltas a aplicarlas con toda la fuerza y toda la autoridad necesarias. Desanimarían a los promotores de esa agresión haciéndoles perder toda esperanza de éxito en su empresa. Además, influirían fatalmente sobre el ánimo de los hombres que participan en esta campaña de devastación, cuyo espíritu combativo es mantenido con promesas renovadas después de cada fracaso.

Tales medidas tendrían un efecto decisivo al destruir toda la estructura levantada por nuestros enemigos, cuya base principal es la firme convicción de que las Naciones Unidas son una institución ineficaz cuya autoridad es puramente moral.

El Gobierno griego y el pueblo griego han hecho los más grandes sacrificios para defender el país contra la invasión procedente del norte. No se les debería infligir una decepción por haber confiado en las Naciones Unidas y por haber respetado, aún en los momentos más críticos, los principios en que se inspira la Carta de las Naciones Unidas y que son los principios mismos de nuestra civilización.

Al llamar la atención de Vds. sobre lo que precede, tengo el honor de pedir a Vds. se sirvan insertar este documento en el informe suplementario que actualmente está redactando la Comisión Especial, a fin de que pueda ser comunicado a todos los Miembros de las Naciones Unidas del mismo modo que los anexos a dicho informe.

(Firmado) A. DALIETOS

Funcionario de enlace griego

ANEXO 2

Resolución relativa a la aplicación del derecho internacional a los guerrilleros griegos que busquen refugio en los territorios de los vecinos septentrionales de Grecia.

(APROBADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL EN SU 103a. SESIÓN, EL 12 DE AGOSTO DE 1948)

(Documento A/AC.16/341)

[*Texto original en inglés*]

1. *Considerando* que las operaciones militares actualmente en curso en las regiones fronterizas del norte de Grecia pueden crear una situación en la cual, a consecuencia de una presión del ejército griego, guerrilleros griegos podrían tratar de buscar refugio en el territorio de cualquiera de los países vecinos situados al norte de Grecia,

2. *Considerando* que la Asamblea General, en su resolución del 21 de octubre de 1947 invitó a "Albania, a Bulgaria y a Yugoslavia a abstenerse de todo acto que pueda constituir asistencia o ayuda" a los guerrilleros griegos, y asimismo invitó "a Albania, a Bulgaria y a Yugoslavia, por una parte, y a Grecia, por otra, a colaborar en el arreglo pacífico de sus diferencias" y

3. *Estimando* que toda acción que pudiera, en un porvenir cercano o distante, permitir a los guerrilleros griegos, armados o sin armas, penetrar en el territorio de cualquiera de los vecinos septentrionales y retornar más tarde al servicio activo de las guerrillas en Grecia, equivaldría a una asistencia y ayuda directas prestadas a un movimiento subversivo contra el Gobierno de un Miembro de las Naciones Unidas, en violación del derecho internacional y de los principios mismos de la Carta, y constituiría en consecuencia una amenaza grave al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales";

La Comisión Especial

4. *Recomienda* que, en caso de que guerrilleros entren en sus territorios, los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia los desarmen inmediatamente, si están armados, y los internen en campos donde se les deberá impedir que ejerzan ninguna actividad política o militar, y

5. *Decide*

a) Que esta resolución sea comunicada a los cuatro Gobiernos interesados y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

b) Que, dada la situación especial existente actualmente en la región del Grammos, del lado griego de la frontera albanogriega, se llame por telegrama la atención del Gobierno de Albania sobre esta resolución.

ANEXO 3

Catálogo de las informaciones sobre el traslado de niños griegos, contenidas en los informes de los grupos de observación fechados del 1º de junio al 15 de agosto de 1948.

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARÍA

(Documento A/AC.16/384)

[*Texto original en inglés*]

A. FRONTERA ALBANOGRIEGA

1. El testigo 1/W/58 (OG.1/12) vió tres columnas de aproximadamente un centenar de niños cada una, acompañados de sus maestros y de guerrilleros, en ruta hacia Yugoslavia (entre mediados de enero y abril de 1948). El testigo 1/W/59 declaró que en abril de 1948 un grupo de 60 niños, y otro de 130 niños, habían pasado por Vatokhorion; las madres lloraban. Al día siguiente vió regresar a las madres.

2. En Khrisi (después de enero de 1948) el testigo 1/W/38 (OG. 1/12-S.1) vió un grupo de una treintena de niños acompañados de 5 hombres y mujeres dirigiéndose hacia el norte.

3. El 25 de marzo de 1948, en Trigonon, el testigo 1/W/51 (OG.1/12-S.1) vió alrededor de 500 niños marchando hacia Albania. Dos o tres días después vió otros 350.

4. A fines de marzo de 1948, en Ieropiyi (N-31-49), el testigo 1/W/54 (OG.1/12-S-1) presenció la reunión de 250 niños oriundos de aldeas vecinas. Las madres y los niños lloraban. Los padres fueron separados de sus hijos a la fuerza. Regresaron más tarde llorando.

5. 15 de marzo-15 de abril de 1948. El testigo 1/W/55 (OG. 1/12-S.1) vió a 3.000 niños atravesar Vatokhorion hacia Albania en varios grupos, y vió después regresar a las madres en seguida.

6. El Grupo 2 observó en julio que no parecía haberse efectuado en su territorio ningún traslado de niños desde hacía más de dos meses (OG.2/12, página 4).

7. A principios de abril de 1948, el testigo 2/W/101 (OG.2/12) vió que 10 niños eran trasladados de Kalloni a la fuerza (S-367-996).

8. Abril de 1948. Según el testigo 2/W/106 (OG.2/12), los guerrilleros llegaron a Dhipotania (N-22-40) para recoger niños. Dos familias consintieron: 22 niños fueron trasladados por fuerza a pesar de las protestas de sus padres. Los niños cruzaron la frontera y pasaron a Albania, cerca de Komninadhes (N-23-43). Razones dadas: mejor nutrición y educación (declaración confirmada por los testigos 2/W/107, 108 y 109).

9. Marzo de 1948. El testigo 2/W/109 (OG.2/

12) vió de 150 a 200 niños griegos pasar frente al puesto fronterizo de Komninadhes en dirección a la ciudad albanesa de Videhove (N-18-39).

10. *Fines de marzo de 1948.* El testigo 2/W/125 (OG.2/13-K) vió trasladar a Albania a unos 500 niños de Y'annokhori (N.16-36).

11. *Marzo de 1948.* El testigo 2/W/133 (OG.2/14-K) vió a 20 niños de Vatokhorion que, según se dijo, estaban siendo trasladados a Albania.

B. FRONTERA GRECOYUGOESLAVA

1. *Marzo o abril de 1948.* El testigo 1/W/57 (OG.1/12) vió varias columnas de niños caminando de Ronlia hacia el lago Prespa.

2. El testigo 1/W/53 (OG.1/12-S.1) vió a muchos niños en carretas tiradas por bueyes, en camino hacia Yugoslavia.

3. *Enero-febrero de 1948.* El testigo 1/W/56 (OG.1/12 S.1) vió en Trigoñon (N-43-66) varios grupos de niños (alrededor de 40 cada uno) en camino hacia Yugoslavia. Estaban acompañados por el Alcalde del pueblo y por las madres, quienes regresaron más tarde.

4. *A principios de marzo de 1948,* el testigo 1/W/70 (OG. 1/13) vió en Monastir a niños griegos (cuyos padres eran simpatizantes de los guerrilleros) de 6 a 12 años de edad, separados de sus padres e instalados en un edificio de Monastir. Había alrededor de 200 niños.

5. *Hacia el 18 de marzo de 1948,* el testigo 1/W/70 (OG.1/13) vió alrededor de cincuenta niños llegar a Katokhori (N-374-586), acompañados de un maestro comunista. Durante la noche fueron embarcados en camiones que partieron para Prespa.

6. *15-25 de marzo de 1948.* Según declaró el testigo 1/W/76 (OG.1/13), columnas de niños llegaron a Katokhorion, acompañados de sus madres; pasaron la noche en la ciudad y siguieron su marcha hacia el norte. Las madres se separaron de los niños en Katokhorion y las columnas prosiguieron su camino al cuidado de guerrilleros no armados y de muchachas.

7. *Ninguna fecha.* El testigo 1/W/48 (OG.1/15) declaró que su hijo fué trasladado por fuerza al mismo tiempo que todos los demás niños de 2 a 15 años de edad.

8. *Marzo de 1948.* El testigo 2/W/131 (OG.2/13-F) vió sobre la ruta de Andartica (N-44-68) dos convoyes, uno compuesto de 40 camiones y el otro de 30, cargados de niños y que se dirigían a Prespa. El testigo, acompañado por las madres hasta la frontera, oyó decir que esos niños eran oriundos de lugares de los alrededores de Florina y de Kastoria, y que los guerrilleros habían declarado que los llevaban a Yugoslavia. Algunas de las madres dijeron al testigo que ellas querían que sus niños fueran a Yugoslavia.

9. *25 de diciembre de 1947.* Los testigos 2/W/29 y 30 (OG.3/11) vieron a 50 niños griegos de

10 y 11 años de edad trasladados del pueblo de Notia hacia la frontera yugoeslava, al norte.

10. *6 de agosto de 1948.* Los testigos 2/W/138, 139 y 140, tres muchachos (OG.2/15-F) dijeron que habían visto una columna de 20 niños caminando hacia Yugoslavia, en la región de Prespa.

C. FRONTERA BÚLGAROGRIEGA

1. El testigo 3/W/18 (OG.3/9, un refugiado búlgaro, declaró que cerca de Sofía estaban construyendo una aldea y que una parte de esa aldea estaba destinada a los niños griegos.

2. *3 de marzo de 1948.* El testigo 3/W/22 (OG.3/9) vió en Berkovitsa a 200 niños griegos de hasta diez años de edad, acompañados de sus padres. El 10 de marzo, los niños fueron trasladados a otra parte. Los padres dijeron que habían sido trasladados para ser alimentados y educados adecuadamente.

3. *Hacia el 16 de marzo de 1948.* El testigo 3/W/32 (OG.3/12), cuando cayó enfermo, fué trasladado por los guerrilleros a Imamiar (G-52-06), donde había 380 niños menores de 13 años. Con 60 niños y 5 ó 6 guerrilleros enfermos marchó hasta la frontera búlgara. Algunos niños fueron conducidos en cuatro carretas. En la frontera, fueron recibidos por soldados búlgaros, colocados en carretas y llevados hasta Plovdiv, donde hicieron bajar a algunos niños. Los demás fueron llevados a Vratsa.

4. *Febrero de 1948.* En Berkovitsa, el testigo 3/W/36 (OG.3/12) vió a 300 niños separados de sus padres, que dejaban a sus madres llorando.

5. *Ninguna fecha.* El testigo 4/W/110 (OG.4/9) declaró que los guerrilleros habían llevado niños a un campo cercano a Mega Dherion (M-508-962) y que le fué dicho que los niños serían trasladados a Bulgaria. Cinco mujeres se harían cargo de 50 niños, que estaban tristes por estar separados de sus padres.

6. *20 de marzo de 1948.* En Organi, el testigo 4/W/122 (OG.4/10) vió de 40 a 50 niños separados de sus padres y llevados a Smighadi. Los padres estaban afligidos, pero no se atrevían a quejarse.

7. *2 de mayo de 1948.* Según el testigo 6/W/98 (OG.6/13), 48 niños griegos fueron trasladados a Ortakoi, donde fueron puestos al cuidado de dos mujeres.

8. *Primavera de 1948.* El testigo 6/W/98 (OG.6/13) conocía a dos soldados búlgaros que embarcaron a unos niños en la frontera, cerca de Mandritsa (G.591-115), en camiones en que habían sido traídos suministros de Ortakoi, y que los trasladaron a esa localidad.

9. *3 de agosto de 1948.* El testigo 6/W/101 (OG.6/14) declaró que, acompañado de su hija, de 9 años de edad, había huído de los guerrilleros en la región de Sarpidhonia (G.473-079), para evitar que su hija fuera trasladada a Bulgaria.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- Argentina**
Editorial Sudamericana, S.A.
Alsina 500
BUENOS AIRES
- Australia**
H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY, N.S.W.
- Bélgica**
Agence et Messageries de
la Presse, S.A.
14-22 rue du Persil
BRUSELAS
- Bolivia**
Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ
- Canadá**
The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO
- Colombia**
Librería Latina Ltda.
Apartado Aéreo 4011
BOGOTÁ
- Costa Rica**
Tres Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ
- Cuba**
La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA
- Checoslovaquia**
F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1
- Chile**
Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO
- China**
The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI
- Dinamarca**
Einar Munksgaard
Nørregade 6
COPENHAGUE
- Ecuador**
Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL
- Egipto**
Librairie "La Renaissance
d'Égypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO
- Estados Unidos de América**
International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.
- Filipinas**
D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN
- Finlandia**
Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI
- Francia**
Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARIS, V°
- Grecia**
"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS
- Guatemala**
José Goubaud
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA
- Haití**
Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRINCIPE
- India**
Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI
- Irak**
Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD
- Irán**
Bongahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN
- Líbano**
Librairie universelle
BEIRUT
- Luxemburgo**
Librairie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO
- Nicaragua**
Ramiro Ramírez V.
Agencia de Publicaciones
MANAGUA, D. N.
- Noruega**
Johan Grundt Tanum
Forlag
Kr. Augustgt. 7A
OSLO
- Nueva Zelandia**
Gordon & Gotch, Ltd.
Waring Taylor Street
WÉLLINGTON
- Países Bajos**
N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA
- Reino Unido**
H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S. E. 1
y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDIMBURGO,
MÁNCHESTER, CÁRDIFF
BÉLFAST y BRISTOL
- República Dominicana**
Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO
- Siria**
Librairie universelle
DAMASCO
- Suecia**
A.-B. C. E. Fritzes Kungl.
Hofbokhandel
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO
- Suiza**
Librairie Payot, S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA
Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I
- Turquía**
Librairie Hachette
469 Istiklal Cadessi
BEYOGLU-ISTANBUL
- Unión Sudafricana**
Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO y en CIUDAD
DEL CABO y DURBÁN
- Uruguay**
Oficina de Representación
de Editoriales
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1
MONTEVIDEO
- Venezuela**
Escritoría Pérez Machado
Conde a Piñango 11
CARACAS
- Yugoeslavia**
Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska U1. 36
BELGRADO

[48S3]